UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CUCUTA

ACTA No.0001
(27-12-2023)

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTADER

En el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, siendo las seis de la tarde (6:00 pm) del día Veintisiete (27) del mes de Diciembre del 2023, en acto público Plaza la Victoria Parque Colon de la ciudad de Cúcuta, ante mí, **MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE CUCUTA,** quien se declaro en **Audiencia Pública,** con el fin de darle posesión al señor **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana y quien se identificado con cedula de ciudadanía No. 88.217.507 de Cúcuta, de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, para el cual fue elegido como Alcalde del Municipio de Cúcuta, por voto popular en los comicios electorales del día Veintinueve (29) de Octubre del año 2023, para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero del año 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2027, tal y como se acredita con la **CREDENCIAL E28,** expedida por los Miembros de la Escrutadora General, del Municipio de Cúcuta. Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para despeñar el cargo de Alcalde de Cúcuta, en nombre de la República de Colombia y por delegación del Articulo 94 de la Ley 1936, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás desposesiones jurídicas vigentes y estando presente el señor **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: así: **"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos",** a lo cual contesto: **"SI JURO". SI ASI LO HICIERE EL Y ELLA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDE.**

En estos términos queda legalmente posesionado el señor **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** en el cargo de **Alcalde del Municipio de Cúcuta,** quien sabrá guiar los destinos de este Municipio, a partir del primero (01) de Enero del año 2024 y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2027.

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Cúcuta:

USO EXCLUSIVO NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA
Ca454977430
02-11-23

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Cúcuta para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha Quince (15) de Noviembre del 2023, expedida por la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Consejo Nacional Electoral.

2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía

3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.

4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha Siete (07) de Diciembre del 2023.

5. Certificado antecedente disciplinario No.236503479 de fecha Siete (07) de Diciembre del 2023, de la Procuraduría General de la Nación.

6. Certificado antecedente No. 882175072312070910O6 de fecha Siete (07) de Diciembre del 2023, de la Contraloría General de la República.

7. Certificado de afiliación a EPS, No. 14CC882175071312202316120000 3 del Trece (13) de Diciembre del 2023.

8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha Quince (15) de Diciembre del 2023.

9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 01/01/2022 – 31/12/2022.

10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha Dieciséis (16) de Diciembre del 2023

11. Declaración juramentada que conste la ausencia de Inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha Dieciséis (16) de Diciembre del 2023 de la Notaria Séptima del Circulo de Cúcuta.

12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha Veintitrés (23) de Diciembre del 2023

13. Certificado o tarjeta de su situación militar

14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha Ocho (08) de Diciembre del 2023.

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SÉPTIMA CÚCUTA
02-11-23
Ca454977429
SGC3714786656
LUXFSLAKNAODGV

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría () responde nicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Posesionado

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

El Notario

MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE CUCUTA

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

USO EXCLUSIVO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC971478658
Ca454977428
02-11-23

NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA
CERTIFICA
QUE LA (S) PRESENTE (S) FOTOCOPIA (S)
PARCIAL (ES) EN SU CONTENIDO AL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO POR
ESCRITURA. N° 0009
DE 27 diciembre DE 2023
OTORGADO EN ESTA NOTARIA.
Manuel Jos´ Carrizosa Álvarez
NOTARIO SÉPTIMO DE CÚCUTA
03 ENE 2024

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E28

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA identificado(a) con C.C. 88217507 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CUCUTA - NORTE DE SAN, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO TODOS POR CUCUTA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CUCUTA (NORTE DE SAN), el miércoles 15 de noviembre del 2023.

LEON ALFONSO MENDOZA BANDA — EDUARDO CHARRY GUTIERREZ — JAVELINE VEGA LUGO — JESUS ENRIQUE ROZO ROLON

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA — SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.217.507**

ACEVEDO PEÑALOZA

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1976**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-FEB-1994 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00278920-M-0088217507-20110127 **0025618914A 1** 35644046

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,
en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículo 313 y 350 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo 042 de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 038 del 02 de diciembre de 2024, "**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPREDIDAD ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025".**

Que, corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Acuerdo No. 042 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto de Cúcuta y sus Entidades Descentralizadas.

Que, Así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del acuerdo 038 de 2024, ". La Administración Municipal mediante Decreto, hará las correcciones y aclaraciones de leyenda las numéricas, las de clasificación, codificación o de ubicación, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2025, siempre y cuando no cambien la destinación de recursos. Para el caso del Presupuesto de Inversión se requerirá el concepto previo de Planeación Municipal.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior se corrige la ubicación del proyecto: 2024540010045 Adecuación Ampliación Remodelación Restauración yo Mantenimiento del cementerio central del municipio de San José De Cúcuta el cual pertenece al subprograma 0300 Intersubsectorial Salud.

Que, En consideración a lo anteriormente citado,

D E C R E T A:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia Fiscal del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre del año 2025, la suma de **DOS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($2.345.482.813.102,49),** según el detalle que se encuentra a continuación:

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en los rubros antes relacionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales) se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

En cualquier caso y en cumplimiento del principio presupuestal de Universalidad, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (Funcionamiento, deuda e inversión), el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido asumidas como gastos de la administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la administración deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Acuerdo.

ARTICULO 30. De conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Acuerdo No. 042 de 2016 el Señor Alcalde está facultado para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 31. La ejecución de los recursos de los diferentes órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio podrá realizarse sin situación de fondos cuando el órgano receptor final de los recursos tenga el mismo recaudador, caso en el cual los recursos serán girados directamente o descontados.

ARTÍCULO 32. Los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio podrán realizar cruces de cuentas entre sí y con las entidades del orden nacional, departamental y municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones se reflejarán en el presupuesto cuando impliquen desembolso real de recursos por parte de alguna de las entidades incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO 33. Facultase al Señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, hasta el 31 de diciembre de 2025, para que adicione al Presupuesto de la vigencia los recursos SIN SITUACIÓN DE FONDOS, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorice el retiro de los recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales-FONPET, en el sector correspondiente, para el pago de las obligaciones pensionales a cargo del Municipio y a favor de las administradoras de pensiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4105 de 2004.

ARTÍCULO 34. Facultase hasta el 31 de diciembre de 2025, al señor alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para que ajuste el presupuesto de la vigencia fiscal, las asignaciones destinadas a la financiación del REGIMEN SUBSIDIADO, al monto definitivo una vez conocidos los valores informados por el Ministerio de la Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud y del Sector Educación para el pago de la nómica del personal Docente, una vez la Dirección de Inversiones del Departamento Nacional de Planeación emita los documentos SGP de dicho sector.

ARTÍCULO 35. Facultase de manera precisa y protémpore hasta el 31 de Agosto de 2025, al señor Alcalde Municipal, para que mediante decreto fije el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las de las diferentes categorías de empleos del Municipio de San José de Cúcuta, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, con base el incremento porcentual del IPC total certificado por el DANE, a la escala de remuneración fijada por el Honorable Concejo Municipal para los empleados de la planta del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 36. El señor Alcalde Municipal podrá expedir los actos administrativos requeridos para que se convoquen a los acreedores del Municipio de San José de Cúcuta que se encuentran en el pasivo contingente (demandas Judiciales), sobre aquellos fallos en que la entidad ya no pueda apelar y deba asumir la obligación, con miras a sanear dicho pasivo y siga manteniendo la solidez económica y su capacidad de pago a fin de evitar nuevamente riesgos financieros y dependiendo de su monto se firme acuerdos de pago hasta por el termino de 10 años, en tal sentido, modifique el programa de saneamiento de pasivos adoptados mediante el Decreto No. 083 de 2010, modificado por el Decreto 0692 del 09 de Diciembre de 2014, modificado por el Decreto 0383 de 12 de septiembre de 2024, y realice las convocatorias necesarias para la contratación o ampliación del encargo fiduciario que garantice el pago del servicio de la deuda pública y se incluyan dentro de la proyección del escenarios base de

negociación del pasivo contingente los nuevos endeudamientos y los nuevos acuerdos de pago que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 37. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.

ARTÍCULO 38. En cumplimiento del artículo 32 y 33 de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio De Salud y Protección Social, se aprueba el componente operativo anual de inversiones de salud del Plan Territorial de salud, que hace parte integral del anexo de gastos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 39. La Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el cupo de aprobación de Vigencias Futuras, una vez aprobadas por el Concejo Municipal, ajustará el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 40. Conforme a las normas particulares que regulan el manejo y destinación de los recursos de los fondo-cuenta especiales de Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, FONSET y Fondo de Gestión del Riesgo, los recursos que ingresen al municipio para atender las finalidades de cada uno de estos fondos, y dado el manejo financiero autónomo de los mismos, deberán reflejarse en el direccionamiento a cada fondo-cuenta, para que sean manejados de manera independiente que el resto de los recursos que conforman el presupuesto general del Municipio.

Se autoriza a las empresas de servicios públicos domiciliarios que presentaron antes del 15 de julio de 2024, solicitud de recursos para subsidios, para que los otorguen como un descuento en las facturas que entregan a sus usuarios. El Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, FSRI, debe contar con los recursos suficientes para financiar esas solicitudes.

ARTICULO 41. Autorizar al Alcalde Municipal para incorporar al presupuesto general de gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal 2025, en los términos del Acuerdo Municipal 022 del 30 de Junio de 2024 y en cumplimiento de los requisitos Constitucionales y Legales, los recursos en caso de ser aprobados por la banca comercial y/o de fomento con código 2.01.1.2.07 recursos del Crédito interno por valor máximo de $143.750.000.000.00

ARTICULO 42. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta,

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

Aprobó: *Maria Eugenia Navarro Perez, Secretaria de Hacienda Municipal*
Revisó: *Ledys Susana sanchez Diaz, Subsecretaria de Gestión Financiera*
Reviso: *William Javier Pabon, Asesor Externo*
Consolido: *Lennis Yelitza Basto Sánchez, Profesional Universitario.*

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970108794

(415)7707212489984(8020) 000001497010879 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 4 3 4	2	Impuestos de Cúcuta	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 5 49 ED PALACIO MUNICIPAL DE CUCUTA

42. Correo electrónico contaduria@cucuta.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 0 0 0 6	6 0 7 5 9 6 0 1 4 0	6 0 7 5 7 8 4 9 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 2 0	9 0 0 7	2 0 2 1 1 0 0 4		9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 01 - 03 / 11 : 51: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios y de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante: Jorge C. Acevedo P.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre CAMARGO ESLAVA SERGIO
965. Cargo Gestor IV

Fecha generación documento PDF: 03-01-2024 11:51:39AM

COPIA NO CONTROLADO
Powered by CamScanner